

SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- Asesoramiento en prevención.
- Atención inmediata al trabajador.
- Rapidez y puntualidad en el pago de indemnizaciones.
- Recalificación para la reinserción laboral.
- Cobertura total en medicamentos, prótesis, rehabilitación y traslados.

17 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

Que el sistema de ART funcione significa que:

- Brinda cobertura a más de 8,8 millones de trabajadores.
- El asesoramiento a empresas en materia de prevención creció un 312%.
- Se redujo un 66% la mortalidad en el trabajo.
- Da atención inmediata y de calidad a más de 600.000 trabajadores por año.

RESULTADOS MUY ALENTADORES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Se evitaron más de 1 millón de accidentes y casi 6.900 fallecimientos

El Sistema de Riesgos del Trabajo, tiene como principal objetivo la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Para lograr tal objetivo brinda una serie de instrumentos, muy concretos, cada uno de los cuales favorece la prevención o conductas hacia la prevención. Entre tales instrumentos es interesante destacar:

- La posibilidad de **fixar alícuotas en función del riesgo o del costo siniestral del empleador**. Esto permite que quien más costos (más accidentes) genera se vea expuesto a una mayor alícuota.
- La **existencia de normativa específica por sector de actividad**. Tales son los casos de los Decretos reglamentarios que dictó el PEN en materia de Agro, Construcción y Minera, como así también las normativas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que reglamentan para el sector o empleador específico las acciones que deben llevar a cabo las ART para cumplir con su labor de asesoramiento.
- El **funcionamiento del Registro de Siniestralidad**, mediante el cual las ART informan a la SRT las contingencias denunciadas por empleadores o trabajadores. Ello permite el diseño de políticas públicas y de fiscalización sobre una base cierta de siniestralidad, como así también la posibilidad de fijar precios en función del riesgo, aun cuando el empleador cambie de ART.
- La **asignación de roles específicos para cada actor**. El empleador como responsable del cumplimiento normativo, el Estado como regulador y fiscalizador, la ART como asesora en el cumplimiento normativo al empleador y fuente de información de la SRT y el trabajador con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

- La **generación de reglas de juego para jerarquizar la labor de los preventores como así también de los médicos laborales**.

- La **disposición de los excedentes del Fondo de Garantía**. Son fondos para que el Estado, a través de la SRT, contribuya al fortalecimiento institucional en general y de la fiscalización en particular.

La utilización adecuada de cada uno de los instrumentos mencionados, como así también el cumplimiento acabado del rol de cada uno de los actores (empleadores, ART, Estado y trabajadores), la disposición de más y mejores profesionales y técnicos en la materia, además de una mayor cultura preventiva, hoy permiten que nuestro país disponga de índices de siniestralidad comparables a otros países del mundo.

En relación a lo acontecido en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales propiamente dichos (se excluyen los accidentes in itinere), se observa en el cuadro ilustrativo, la evolución del índice de incidencia (que mide la cantidad de accidentes con al menos un día de baja por cada 1000 trabajadores cubiertos) y del índice de fallecidos (que mide la cantidad de fallecimientos producidos por cada millón de trabajadores cubiertos).

Los índices muestran una caída desde el inicio del sistema del 31% en el caso de los accidentes y del 66% en el caso de los fallecimientos. Esto significa que, **de haberse mantenido constantes los valores originales de los índices** -esto es, sin haberse registrado esa caída- **a lo largo de los últimos 16 años, hoy estaríamos lamentando más de 1 millón de accidentes adicionales a los ocurridos y 6.864 fallecimientos adicionales a los ocurridos.**

Estas cifras, más allá de lo que significan por sí mismas en términos de pérdidas de vidas hu-

Año	Índice de incidencia (AT y EP con al menos un día de baja, por cada mil trabajadores cubiertos)	Índice de incidencia en Fallecidos (fallecidos en AT y EP por cada millón de trabajadores cubiertos)
1997	70,9	149,2
1998	66,9	132,0
1999	69,4	132,5
2000	66,7	118,3
2001	60,6	92,5
2002	51,7	93,5
2003	61,0	94,3
2004	67,8	97,7
2005	69,0	88,3
2006	67,9	90,6
2007	67,9	83,9
2008	65,3	73,9
2009	57,6	61,3
2010	54,9	61,6
2011	56,1	67,1
2012	50,9	64,9
2013*	48,9	50,3

* estimación UART.

manas y de daños a la salud, tanto desde la perspectiva humana, como social y económica, **representan comparativamente** (tomando los casos de 2013) **2,4 años de accidentes y casi 15 años de fallecidos**. Es decir, que **la disminución observada sería** -haciendo un paralelismo si en 2,4 años de actividad económica no se hubieran producido accidentes o en 15 años no se hubieran producido fallecimientos por accidentes de trabajo.

Las cifras oficiales, en forma coincidente con las privadas, **muestran los importantes avances que se vienen realizando en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en nuestro país**, esto fue posible gracias a las mejoras en el cumplimiento de los roles de cada actor nucleado en el funcionamiento del sistema de riesgos del trabajo: empleadores, trabajadores, Estado y ART. Para las ART constituye un aliciente para continuar actuando en el rol que les compete respecto de la mejora de las condiciones de trabajo y de salud y seguridad.

adicionales de pago único

Mediante la Ley N° 26.773, que estableció el Régimen de Ordenamiento de la Reparación de los daños derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se dispuso que los importes por incapacidad laboral permanente se ajusten semestralmente según la variación del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), publicado por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A tal fin, dicha Secretaría dictó primeramente la Resolución SSS N° 34/2013 (BO 24/12/13), estableciendo la actualización de los montos para el período comprendido entre el 26/10/2012 y el 28/02/2014 y, con posterioridad, la Resolución SSS N° 3/2014 (BO 25/02/14) para el período entre el 01/03/2014 y el 31/08/2014.

Estas compensaciones son ADICIONALES a la prestación que, a través de un cálculo por fórmula, se paga al trabajador damnificado.

A continuación, detallamos la evolución de los montos:

COMPENSACIONES DINERARIAS ADICIONALES DE PAGO UNICO	Decreto N° 1694/10	Res. SSS N° 34/2013 26/10/2012 al 28/02/2013	Res. SSS N° 34/2013 01/03/2013 al 31/08/2013	Res. SSS N° 34/2013 01/09/2013 al 28/02/2014	Res. SSS N° 3/2014 01/03/2014 al 31/08/2014
INCAPACIDAD PARCIAL GRAVE	\$ 80.000	\$ 164.280	\$ 185.308	\$ 211.844	\$ 231.948
INCAPACIDAD TOTAL	\$ 100.000	\$ 205.350	\$ 231.635	\$ 264.805	\$ 289.935
FALLECIMIENTO	\$ 120.000	\$ 246.420	\$ 277.962	\$ 317.766	\$ 347.922
PISO PRESTACIONAL	\$ 180.000	\$ 369.630	\$ 416.943	\$ 476.649	\$ 521.883
PISO PARA EL ADICIONAL 20% (Art. 3 Ley 26.773)	-	\$ 70.000	\$ 78.960	\$ 90.267	\$ 98.833

PREVENCIÓN RESOLUCIÓN SRT 503/13

Escribe: Lic. Marcelo Luca - Miembro Comisión de Prevención de la UART.

La presente Resolución surge de la necesidad de mejorar las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control sobre las tareas de excavación a cielo abierto donde existen situaciones de riesgos que pueden derivar en accidentes graves para los trabajadores.

Son alcanzadas por esta Resolución toda excavación a cielo abierto con profundidad mayor a 1,20 mts como ser movimiento de suelos, pozos, zanjas etc., y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res SRT 550 (ejecución de subsuelos y/o submuraciones).

Resumen de las principales medidas preventivas a adoptar en este tipo de tareas:

- Previo al inicio de las tareas se debe estudiar el suelo evaluando la capacidad portante, contenido de humedad, posibilidad de filtraciones, etc., con el fin de determinar el método constructivo seguro que garantice la estabilidad de las paredes de la excavación (entibamiento, tablestacado, talud, etc).
- Se debe tener en cuenta la cercanía de edificación y características de sus fundaciones, las posibles sobrecargas que puedan generarse sobre las paredes de la excavación y las fuentes de vibraciones (calles, rutas, vías férreas, industrias).
- Realizar sondeos del terreno definiendo la traza exacta de las instalaciones indicadas en los planos y detectar posibles instalaciones no declaradas en los planos.
- Se debe solicitar el corte de los servicios a las distintas compañías de servicios y adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar los contactos directos (apantallamiento, interposición de obstáculos, etc).
- En caso de perforar o encontrar una cañería con pérdida preexistente, durante la excavación, se deberá suspender las tareas y solicitar a la proveedora del servicio la reparación de la misma. Una vez reparada la pérdida deberá realizarse medición de oxígeno y otros gases con el fin de garantizar una ventilación suficiente de manera que se mantenga una atmosfera respirable que no sea peligrosa o nociva para la salud.
- Al abrir la excavación los caños o cables expuestos se deben apuntalar o sostener con algún método eficaz que impida el desplome de la instalación.
- Debe adoptarse una distancia de seguridad igual o mayor a la profundidad de la excavación medida desde el borde de la zanja o pozo donde no podrá acumularse tierra, escombros, materiales y/o equipos. Esta distancia de seguridad no podrá ser inferior a 2 metros.
- Confeccionar diariamente permisos de trabajo seguro.
- Brindar charlas diarias de capacitación de 5 minutos a los trabajadores, orientadas a informar los riesgos a los que están expuestos y las condiciones de seguridad con que deben ejecutar las tareas.
- Verificar las condiciones de seguridad de las maquinas al comienzo de las tareas.
- Previo al inicio de las tareas el personal técnico debe realizar revisiones diarias del estado de los cortes o taludes.
- Se debe mantener una persona de reten por cada frente de trabajo en el exterior de las zanjas y pozos de profundidad mayor a 1,20 mts, siempre que haya trabajadores en el interior.
- Los operarios que ejecuten tareas en el interior de los pozos o zanjas cuya profundidad sea mayor a 1,80 mts deben estar sujetos con arnés de seguridad y cabo de vida amarrado a un punto fijo exterior de las mismas.
- Cuando se ejecuten pozos cuya profundidad predomine sobre el ancho, largo o diámetro debe disponerse de un equipo de izaje con la capacidad portante acorde al peso de un trabajador.